

RAD (2019-199): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE RURAL ARRENDADO (ART. 384 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: ASOCIACION FEMENINA MARIA ANTONIA (NIT.800.220.936-4).
APODERADO: DR. CARLOS JOVANNY FRANCO RICO
DEMANDADO: CAYETANO CARRILLO JAIME (C.C.5.725.427).

Al Despacho de la Señora Juez pasan las diligencias para que decida lo que en derecho corresponda, informando que se corrió mal el termino del traslado dado que el día 17 de diciembre de 2020 no debe contarse ya que es el día del poder judicial, por lo cual el termino de traslado vencería el día 12 de enero de 2021 Provea.
Rionegro (S), diciembre 16 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE RIONEGRO (S).
Rionegro (S), diciembre dieciséis de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir el termino del traslado subido en la pagina del despacho el día 15 de diciembre de 2020, es decir el traslado empieza a correr desde el 16/12/20 y vence el día 12/01/21.

NOTIFÍQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ